Outlook

RV: oficio 1300 RAD. 2025-00379

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 02/09/2025 9:03

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérida <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoesrtiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal <j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (110 KB)

Oficio 1300 liq patrimonial 2025-00379.pdf;

Señores
PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores
Servidores (as) judiciales
Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de JAVIER ORTIZ AVILA con c.c. 1069714639 con radicación numero 73001-4003-005-2025-00379-00, que cursa en el juzgado 5 civil municipal de ibagué.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Tolima

FERNAN DARIO MEJIA DELGADO
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.
Celular: 3181620823

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de septiembre de 2025 16:45
Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: oficio 1300 RAD. 2025-00379

se remite oficio de la referencia para solicitarles su colaboración en la divulgación del mismo a todos los Juzgados a nivel nacional

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6
Teléfono: (8)2618339
✉ ***j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co***
IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

25 de agosto de 2025

Oficio No. 1300

Señor (a)
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso liquidación Patrimonial de JAVIER ORTIZ AVILA C.C. No. 1069714639 radicado No. 73001-4003-005-2025-00379-00 "Cítese esta radicación al contestar"

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 13 de agosto de 2025, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este Juzgado dio apertura al proceso de liquidación patrimonial del señor JAVIER ORTIZ AVILA identificado con C.C. No. 1069714639, con el fin que se sirva comunicar a los señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales, por conducto de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el País, con la advertencia que a partir de la referida fecha, deben dejar a disposición de este Despacho los procesos ejecutivos que se adelantan en contra del solicitante, para que remitan el expediente al presente asunto.

SE LES INFORMA QUE SOLO DEBEN ENVIAR RESPUESTAS EN CASO DE QUE EXISTAN PROCESOS ACTIVOS EN CONTRA DE LA SEÑORA LUZ MARINA CRUZ LONDOÑO

Anexo. copia auto de fecha 13 de Agosto de 2025.

008AutoAdmiteAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf

Atentamente,

ALEJANDRO REYES SOGAMOSO
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Reyes Sogamoso

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd4dbfd33349408c18519c0271b6f8869afa33d5a92c5ab98c931bd5b68cd53**

Documento generado en 26/08/2025 12:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica